

**ACUERDO 389/SO/05-12/2007**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR UNA LICENCIA TEMPORAL A AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ, COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga el artículo 63 de la Ley, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
3. Que el artículo 15, fracción IV del Reglamento en comento, establece que los Comisionados Ciudadanos del INFODF cuentan con la atribución de proponer previamente al Presidente asuntos para integrarlos al orden del día de las sesiones ordinarias.
4. Que de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento multicitado, los Comisionados Ciudadanos podrán, con la aprobación del Pleno, gozar de licencias para ausentarse de manera justificada por un tiempo máximo de diez días hábiles.
5. Que mediante oficio de fecha veinte de noviembre de dos mil siete el Comisionado Ciudadano Agustín Millán Gómez solicita al Pleno del INFODF, por conducto del Presidente, una licencia para ausentarse nueve días hábiles a partir del veinte de noviembre del año en curso, debido a una delicada situación familiar que enfrenta, y la cual debe atender.
6. Que en atención a que el Pleno considera justificadas las razones que se exponen de parte del Comisionado Ciudadano, y con fundamento al artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto, es procedente aprobar la licencia solicitada.
7. Que dicha solicitud se somete a consideración del Pleno en esta fecha debido a que éste no ha sesionado desde el veintiuno de noviembre del año en curso.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar al Comisionado Ciudadano Agustín Millán Gómez una licencia temporal para que se ausente por un periodo de nueve días hábiles a partir del veinte de noviembre de dos mil siete.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF para los efectos administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordaron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos Oscar Mauricio Guerra Ford, Jorge Bustillos Roqueñi, Areli Cano Guadiana, Salvador Guerrero Chiprés y María Elena Pérez-Jaén Zermeño; el Comisionado Ciudadano Agustín Millán Gómez se excusó de conocer de este asunto de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lo anterior, en Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, celebrada el cinco de diciembre de dos mil siete.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**




**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO  
COMISIONADA CIUDADANA**